**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 912.-**

**ÚNICO. -** Se **adiciona** una fracción VI, recorriendo la actual, al artículo 36, y el Capítulo XI con los artículos 50, 51, 52 y 53 a la **Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**Artículo 36.- …**

**I.** a la **V.** ...

1. Impulsar el desarrollo de Agrupamientos Empresariales Estratégicos (CLUSTERS) en cada una de las regiones; y
2. Las demás que se establezcan en esta u otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO XI**

**DE LOS AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES ESTRATÉGICOS (CLUSTERS)**

**Artículo 50.** Se entiende por Agrupamientos Empresariales Estratégicos al grupo de empresas de un mismo sector de actividad económica o de actividades económicas estrechamente relacionadas, en una zona geográfica definida, organizadas con el propósito de elevar sus niveles de productividad, competitividad y rentabilidad.

**Artículo 51.** El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la creación y fortalecimiento de agrupamientos empresariales estratégicos (CLUSTERS).

**Artículo 52.** Los Consejos Regionales de Desarrollo funcionarán como órganos auxiliares consultivos, asesores y promotores para el impulso, fortalecimiento y creación de agrupamientos empresariales estratégicos (CLUSTERS) que el Estado requiere para la atracción de mayor inversión.

**Artículo 53.** Son objetivos de los Agrupamientos Empresariales Estratégicos (CLUSTERS), los siguientes:

1. Fungir como plataforma de diálogo entre el sector público y el privado para diseñar e implementar estrategias que favorezcan el desarrollo de la industria o sector;
2. Proponer políticas, estrategias, acciones y programas para fomentar la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico en su industria o sector;
3. Realizar estudios sobre planeación estratégica y de necesidades de recursos humanos dentro de su industria o sector;
4. Promover la formación de capital humano especializado para el fortalecimiento de la industria o sector;
5. Fomentar y diseñar programas de apoyo y fortalecimiento a la red de proveedores de bienes y servicios, especialmente apoyando la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas;
6. Difundir los casos de éxito de la industria o sector para aprovecharlos en la competencia con otras regiones económicas; y
7. Promover, en coordinación con la Secretaría, la difusión de sus proyectos, programas, iniciativas y resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**